

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



34-2005

Año XXIX

17 de enero de 2006

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5039

MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2005

Artículo	Página
1. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	3
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
3. <u>REGLAMENTOS</u> . Modificación al Reglamento para la asignación de recursos a funcionarios que participen en eventos internacionales. Propuesta de reforma. <i>En consulta</i>	4
4. <u>PRESUPUESTO</u> . Informe de la Contraloría General de la República sobre el presupuesto ordinario de la UCR para el 2006	4
5. <u>AGENDA</u> . Modificación	5
6. <u>JARDÍN BOTÁNICO LANKESTER</u> . Colocación de placa	5
7. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL</u> . Modificación al artículo 31	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5040

MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5033, 5034 y 5035	7
2. <u>AGENDA</u> . Modificación	7
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	7
4. <u>AGENDA</u> . Modificación	7
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación Interna No. 19-2005	7
6. <u>REGLAMENTOS</u> . Propuesta de modificación al artículo 40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. <i>En consulta</i>	7

RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN 7016-2005</u> . Declaratoria de interés institucional del curso "Formulación de Estrategias de Gobierno Electrónico"	14
<u>RESOLUCIÓN 7973-2005</u> . Otorgamiento del incentivo por méritos académicos	14

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7841-2005</u> . Escuela de Filosofía. Modificaciones a plan de estudios	17
<u>RESOLUCIÓN 7842-2005</u> . Sede Regional de Occidente. Creación de curso de Seminario de Realidad Nacional ..	18

[continúa en la página 2](#)

<u>RESOLUCIÓN 7843-2005</u> . Facultad de Derecho. Creación de curso optativo	18
<u>RESOLUCIÓN 7844-2005</u> . Escuela de Historia. Apertura de cursos optativos	18
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7695-2005</u>	19
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7807-2005</u>	21
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7808-2005</u>	21
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7806-2005</u>	21
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7807-2005</u>	21
<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7808-2005</u>	21

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-1510-05</u> . Escuela de Medicina. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa	23
<u>TEU-1514-05</u> . Escuela de Ciencias de la Computación e Informática. Elección de representante ante ACR	23

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5039

Celebrada el martes 29 de noviembre de 2005

Aprobada en la sesión 5044 del miércoles 14 diciembre de 2005

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría. La señora Rectora informa sobre los siguientes temas:

a) Viaje a Taiwán

La Dra. Yamileth González informa sobre el viaje que realizó a Taiwán, para atender una invitación de la Universidad de Tankang, con la cual se tiene un convenio desde hace más de 20 años. Comenta que aprovechó esta visita para ir también a otras universidades con las que hay interés de establecer una relación muy fuerte, como la Universidad Nacional de Taiwán.

b) Redistribución de espacios en el campus universitario

Se refiere al proyecto que pretende darle solución a los problemas de estacionamiento y de tránsito en la Universidad. La idea es rediseñar trece áreas para estacionamiento y redefinir los parqueos para visitantes, proveedores y estudiantes, y de esta forma ampliar los espacios. El proyecto inicia en enero y contempla, también, tres nuevas salidas del campus y dos entradas.

c) Presidencia de CONARE

Informa que la Universidad de Costa Rica asume la presidencia de CONARE, así como la presidencia de la Comisión de Articulación, espacio en el que están los Colegios Universitarios y las universidades tratando de unir esfuerzos para desarrollar un trabajo más articulado.

d) Demandas contra el CSUCA

La señora Rectora se refiere a la problemática alrededor de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia y algunos tribunales en Costa Rica por las demandas laborales de algunos funcionarios del CSUCA. Informa sobre los avances que se han logrado al respecto.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

a) Viáticos

En oficio CICIMA 271-2005, el doctor José Araya Pochet, Director del CICIMA, comunica que no podrá asistir al Congreso Latin American Congress of Surface Science and its applications CLASCA 12, cuya solicitud de viáticos fue ratificada en la sesión 5036, del miércoles 16 de noviembre de 2005.

b) Rectoría

La Rectoría, en la nota R-7794-2005, solicita a las autoridades universitarias que cuando remitan una respuesta que se refiere a un acuerdo del Consejo Universitario, se sirvan indicar el número, artículo y fecha de la sesión que

dio origen a dicho encargo; lo anterior, de conformidad con el proceso de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario.

c) Cumplimiento de acuerdo

En oficio R-7659-2005, la Rectoría informa sobre el cumplimiento del acuerdo 8, de la sesión 4889, del 15 de junio del 2004, punto 2, en el cual se solicitó a la Administración que gestionara la ejecución del acuerdo “autorizar al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas de la Universidad de Costa Rica para nombrar a la Unidad de Posgrado en Cardiología en Honor del doctor Róger Vanegas Barrios, catedrático de la Universidad de Costa Rica”. Dicho acuerdo se cumplió en un acto que se llevó a cabo el 13 de octubre del 2004.

d) Juramentación

La señora Directora a.í, informa que el Sr. Édgar Bernardo Chinchilla Meza, Representante Estudiantil, propietario, ante el Tribunal Electoral Universitario, fue juramentado el lunes 28 a las 4 p. m. Estuvieron presentes en el momento de la juramentación la Srta. Jéssica Barquero Barrantes y el ingeniero Fernando Silesky Guevara.

e) Invitación

La Oficina de Bienestar y Salud, y los Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, mediante, oficio PDRA-706-05, invitan a los Miembros del Consejo Universitario al acto de “reconocimiento y entrega de pergaminos a los mejores deportistas y entrenadores de la U.C.R. 2005”, el jueves 1.º de diciembre, en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias.

f) Proyecto de ley

La señora Directora a.í., informa que la Comisión Ad Hoc que estudia el proyecto de Ley 5182 y su reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la U.C.R. estará integrada por el magíster Max Esquivel Faerron, profesor de la Escuela de Ciencias Políticas; la doctora Montserrat Sagot Rodríguez; el magíster Walther González Barrantes; y el doctor Luis Bernardo Villalobos Solano, quien la coordinará.

g) Informe de miembros

Se realizan comentarios sobre el Día internacional de la no violencia contra las mujeres, la Oficina de Contraloría Universitaria, y el reconocimiento a los mejores promedios de admisión 2006.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, para su análisis y discusión, el dictamen CR-DIC-05-11, sobre “Propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y el Dr. Manuel Zeledón Grau, exmiembro del Consejo Universitario, solicitaron que se modificaran algunos elementos del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales (FL-684-02, del 26 de noviembre de 2002, CUM -03-04-081, del 10 de abril de 2003 y CU-M-03-09-140, del 17 de setiembre de 2003). Adicionalmente el Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos realizar un estudio integral de este Reglamento (sesión N.º 4938, artículo 4, del 1.º de diciembre de 2004).
2. La Universidad de Costa Rica ha establecido una serie de políticas y acciones institucionales que promueven el mejoramiento y la potenciación de las habilidades y capacidades del personal universitario, donde parte de las estrategias fundamentales son el vínculo internacional de alto nivel, la representatividad de la Institución en los foros internacionales y el contacto con pares académicos de otras latitudes.
3. El Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales debe responder a las necesidades institucionales actuales y brindar elementos para el fortalecimiento de los procesos de gestión y control de los aportes financieros otorgados al personal universitario, mediante la asignación de responsabilidades específicas a los diversos actores institucionales.
4. El aporte financiero para participar en eventos internacionales debe distribuirse equitativamente de manera que fortalezca la gestión y la proyección institucional.
5. El Consejo Universitario acordó incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales de la Universidad (sesión 4814-08 del 29 de julio de 2003).

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación del título y de los artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, con el propósito de que se lean de la siguiente manera: *(Véase texto en la página 10)*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario el dictamen CP-DIC-05-46 sobre “Propuesta de acuerdo al Informe N.º DFOE-EC-33/2005 sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la Universidad para el año 2006, elaborado por la Contraloría General de la República”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 184 de la Constitución Política indica lo siguiente:

Artículo 184.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría:

- 1) *Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República;
No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella;*
- 2) *Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación (...)*

2. La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el artículo 18 establece:

Artículo 18.- Fiscalización presupuestaria.

Corresponde a la Contraloría General de la República examinar para su aprobación o improbación, total o parcial, los presupuestos de los entes referidos en el artículo 184 de la Constitución Política, así como los del resto de la Administración descentralizada, las instituciones semiautónomas y las empresas públicas. Los entes públicos no estatales deberán cumplir con tal requisito cuando una ley especial así lo exija.

En caso de que algún presupuesto sea improbadado regirá el del año inmediato anterior. Si la improbación del presupuesto es parcial, hasta tanto no se corrijan las deficiencias, regirá en cuanto a lo improbadado el del año anterior.

Los órganos, las unidades ejecutoras, los fondos, los programas y las cuentas que administren recursos de manera independiente, igualmente deberán cumplir con lo dispuesto por este artículo. La Contraloría General de la República determinará, mediante resolución razonada para estos casos, los presupuestos que por su monto se excluyan de este trámite.

La Contraloría General de la República fiscalizará que los presupuestos sean formulados y presentados para cada ejercicio, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas.

Si la Contraloría atrasa la tramitación y aprobación de un presupuesto, continuará rigiendo el anterior hasta que la Contraloría se pronuncie.

Cuando se trate de programas o proyectos cuya ejecución se extienda más allá de dicho período, la entidad que formule el presupuesto deberá demostrar, a satisfacción de la Contraloría General de la República, que dispondrá de la financiación complementaria para terminar el programa y el proyecto respectivo.

3. El Consejo Universitario, en sesión 5017, artículo 6, del 28 de setiembre de 2005, aprobó el Plan anual operativo y el Presupuesto por programas y actividades para el año 2006, de la Universidad de Costa Rica por un monto de ₡72.845.000.000,00 (setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones de colones con 00/100) y lo remite a la Contraloría General de la República para su respectiva aprobación.
4. La Contraloría General de la República, mediante oficio FOE-EC-519 (N.º 14171), del 7 de noviembre de 2005, envió a la Dirección del Consejo Universitario el *Informe sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2006* en el cual se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2006, por un monto de ₡72.405.713,85 miles y una improbación por ₡439.286,15 miles.
5. Los argumentos de la Contraloría General de la República para efectuar las improbaciones al presupuesto institucional 2006 son:
 - a) *Se imprueban los ingresos por la suma de ₡438.970,00 miles, así como su respectiva aplicación, originados en la transferencia corriente de Instituciones Públicas de Servicio, Consejo Nacional de Viabilidad –CONAVI–, Ley N.º 8114 –Simplificación y eficiencia tributaria–, por cuanto dicha Institución incorporó en su presupuesto la suma de ₡511.030,00 miles y no los ₡950.000,00 miles considerados por la Universidad. Los recursos por la suma de ₡511.030,00 miles quedan sujetos a que se apruebe el presupuesto ordinario para el año 2006 del Consejo Nacional de Viabilidad –CONAVI– por parte de esta Contraloría General.*
 - b) *De los ingresos provenientes de la transferencia de la Municipalidad de Puntarenas, Ley N.º 5582, y sus reformas, FR-119, se imprueba la suma de ₡316,15 miles y su correspondiente aplicación, debido a que el monto consignado en el Presupuesto de la Municipalidad de Puntarenas para el ejercicio económico del 2006, asciende a la suma de ₡1.183,85 miles y no los ₡1.500,00 miles estimados por la Universidad.*
6. La Contraloría General de la República emite las siguientes disposiciones al Consejo Universitario:
 - a) *Girar las instrucciones necesarias a la señora rectora con el fin de que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos,*

ocasionados por las improbaciones por la suma de ₡439.286,15 miles, consignadas en (...) el presente informe. Dichos ajustes deben reflejarse en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2006, que se remita a esta Contraloría.

- b) *Remitir a esta Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de recibo de este informe, copia del acuerdo que tome ese órgano colegiado en relación con lo señalado en este informe, así como de las instrucciones giradas a la Rectoría.*

ACUERDA

1. Dar por recibido el *Informe sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2006*, remitido por la Contraloría General de la República, mediante oficio FOE-EC-519 (N.º 14171), del 7 de noviembre de 2005, en el cual se efectúa la aprobación parcial del presupuesto ordinario para el ejercicio económico del 2006, por un monto de ₡72.405.713,85 miles, con una improbación por ₡439.286,15 miles.
2. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones correspondientes para que se efectúen los ajustes, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, ocasionados por las improbaciones consignadas en el Informe sobre los resultados del estudio del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2006, de la Contraloría General de la República, por la suma de ₡439.286,15 miles. Estos ajustes deben reflejarse en el primer informe de ejecución presupuestaria del 2006, que se remita a dicho Órgano Contralor.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día para entrar a conocer el punto 6 de la agenda.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-28 presentado por la Comisión Especial sobre “Colocación de una placa en el Jardín Botánico Lankester”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los artículos 7 y 10 del Reglamento para conferir honores y distinciones dicen lo siguiente:

Artículo 7. La colocación de placas o monumentos en los edificios universitarios será autorizada solamente por el Consejo Universitario en aquellos casos en que existan motivos especiales para otorgar tal tipo de reconocimiento (...)

Artículo 10. Para acordar lo indicado en los artículos anteriores, el Consejo Universitario integrará una

Comisión con tres de sus miembros, para que estudien e informen sobre la solicitud ampliamente razonada de la Asamblea de Facultad o Escuela, o del Consejo Asesor de la Vicerrectoría que desea rendir el homenaje.

2. La Presidencia de la República y el Ministerio de Ambiente y Energía acordaron designar el Jardín Botánico Lankester como Centro Nacional de Conservación de Flora y Santuario Nacional de plantas epífitas, distinción única en su género. Esto, en reconocimiento a la contribución científica y de conservación que ha brindado a nuestro país.
3. El magíster Jorge Warner, Director del Jardín Botánico Lankester, envía a la Rectoría una solicitud para que se coloque una placa en un acto que oficiará el Ministerio de Ambiente y Energía (JBL-589-2005 y JBL-606-2005 del 10 y 11 de noviembre de 2005, respectivamente).
4. La Rectoría eleva la solicitud del Jardín Botánico Lankester al Consejo Universitario (R-7637-2005 del 15 de noviembre de 2005).
5. La Dirección del Consejo Universitario integra una Comisión Especial conformada por la M.L. Ivonne Robles Mohs, la M.Sc. Marta Bustamante Mora y la M.Sc. Mariana Chaves Araya, quien la coordina, con el fin de que analicen esta solicitud (pase CU-P-05-143 del 21 de noviembre de 2005).
6. Es de trascendente importancia y orgullo institucional que las autoridades nacionales reconozcan de manera oficial, mediante decreto ejecutivo, el esfuerzo que, por más de 30 años, ha realizado la Universidad de Costa Rica por hacer crecer la investigación, el desarrollo de ciencia y conocimiento en el Jardín Botánico Lankester.

ACUERDA

1. Autorizar al Jardín Botánico Lankester la colocación de una placa en la que se leerá:

JARDÍN BOTÁNICO LANKESTER
CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE
FLORA Y SANTUARIO NACIONAL DE
PLANTAS EPÍFITAS

2. Solicitar a la Administración que proceda de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento para conferir honores y distinciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, para su análisis y discusión el dictamen CR-DIC-05-10, sobre “Modificación al artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil relativa a los cursos y grupos ponderables y no ponderables”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Institución debe brindar soluciones efectivas a la problemática de los grupos y cursos no ponderables, pues en cada ciclo lectivo una cantidad importante de estudiantes debe matricular cursos y grupos que se ubican en estas categorías.
2. Las personas que ejercen la dirección de las unidades académicas deben conocer a fondo la problemática de su respectiva unidad en torno a los grupos y cursos no ponderables, a fin de que implementen planes de acción efectivos.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 4980, artículo 1, del 31 de mayo de 2005, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria una propuesta de modificación al artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
4. La propuesta supracitada se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2005 del 8 de agosto de 2005. En esta consulta no se recibieron observaciones de la Comunidad Universitaria.

ACUERDA:

Aprobar la modificación del artículo 31 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 31.

Concluido cada segundo ciclo lectivo, la Oficina de Registro e Información elaborará un reporte de los cursos y grupos no ponderables y lo remitirá al Centro de Evaluación Académica, el cual realizará un estudio histórico cualitativo. El informe de este estudio será entregado a las personas que dirigen las unidades académicas y las Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil.

Es responsabilidad de la persona que dirige la unidad académica, valorar cada estudio y definir un plan de acción, donde se establezcan mecanismos de apoyo y seguimiento, a fin de promover un aumento del rendimiento académico del estudiantado en estos cursos y grupos. Este plan deberá presentarse a la decanatura en el caso de facultades integradas en escuelas, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a la Vicerrectoría de Docencia, para que, en forma conjunta y desde sus respectivas competencias, faciliten su ejecución.

Además, se entregará copia del plan de acción a la Asociación de estudiantes de la unidad académica respectiva y al directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora a.i.
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5040

Celebrada el miércoles 30 de noviembre de 2005

Aprobada en la sesión 5044 del miércoles 14 diciembre de 2005

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar con modificaciones de forma, las actas de las sesiones N.º 5033, N.º 5034 y N.º 5035.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer, seguidamente las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase cuadro en la página 9*)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación en el orden del día para suspender la sesión a las nueve horas y treinta minutos, con el fin de trasladarse a la Ciudad de Investigación para asistir al 50.º aniversario del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) y continuar en la tarde.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario, el dictamen CP-DIC-05-47 sobre “Modificación Interna N.º 19-2005, presupuesto ordinario”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación Interna N.º 19-2005, referente a fondos corrientes, la cual resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de apoyo académico institucional. Esta modificación es por un monto de ₡87.687.527,91 (ochenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos veintisiete colones con 91/100).
2. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 19-2005 (oficio R-7578-2005, del 11 de noviembre de 2005).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-188-2005, del 14 de noviembre de 2005, emite su criterio y señala que:
 2. *En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la*

distribución de presupuesto de partidas centralizadas en apoyo Académico Institucional. Esto es coherente con los requerimientos de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje los gastos realizados en las unidades que corresponden. En consecuencia, este ajuste es únicamente para reflejar los montos ejecutados en las unidades ejecutoras a las que se le asignó el recurso.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N.º 19-2005, por un monto de ₡87.687.527,91 (ochenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos veintisiete colones con 91/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-05-06-B sobre “Propuesta de modificación al artículo 40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. *El Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* contiene las normas y los procedimientos para reconocer, equiparar o convalidar cursos individuales, bloques de asignaturas, así como los estudios que han culminado con la emisión de un diploma por parte de otras instituciones de educación superior. Todos estos procesos son de primordial interés en esta institución de educación superior, por lo que deben establecerse claramente los trámites, los plazos, los requisitos y las instancias responsables que resguarden tanto los intereses universitarios como los derechos de las personas involucradas.
2. El artículo 40 del Reglamento citado establece:

Artículo 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.
3. La Comisión de Asuntos Jurídicos presentó ante la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de modificación al artículo 40 del *Reglamento para el*

reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, en la cual se defina el plazo que se otorga para presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa (CAJ-CU-04-31 del 10 de mayo de 2004).

4. La Oficina Jurídica argumentó la importancia de revisar el artículo 40 del Reglamento citado, con el propósito de ajustarlo al principio de instancia única de apelación contemplado tanto en el Estatuto Orgánico como por la doctrina y legislación nacional.

En cuanto al plazo para presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, y en el caso de que se conserve la norma reglamentaria vigente, esa Oficina sugirió que se defina un plazo corto, considerando que se trata de un asunto que viene siendo conocido y analizado por instancias universitaria inferiores, por lo que recomendó que se establezca un plazo perentorio de ocho días hábiles, posteriores al recibo de la resolución del recurso de apelación, para que las personas interesadas soliciten el agotamiento de la vía administrativa (OJ-531-2004 del 26 de abril de 2004 y OJ-1296-2004 del 8 de setiembre de 2004).

5. La norma establecida en el artículo 40 de este Reglamento se constituye en el único caso de la normativa institucional, en el cual el órgano que resuelve el recurso de apelación no conoce el agotamiento de la vía administrativa, elemento que introduce, de alguna manera, una desigualdad con los demás procedimientos universitarios. A pesar de ello y por la responsabilidad que significa declarar la validez de estudios universitarios realizados en otras instituciones de educación superior, tanto a escala nacional como a escala internacional, se considera apropiado que hasta tanto no se definan claramente otros mecanismos, se mantenga como competencia del Consejo Universitario declarar agotada la vía administrativa en los casos de reconocimiento, equiparación y convalidación de estudios superiores.
6. El Consejo Universitario valoró la propuesta de modificación a la normativa sobre reconocimiento, equiparación y convalidación de estudios, presentada por la Comisión de Reglamentos (CR-DIC-05-06 del 18 de julio de 2005), que buscaba aplicar el principio de única instancia de apelación en esta materia. Para ello se estimó la necesidad de valorar con la Vicerrectoría de Docencia y el Sistema de Estudios de Posgrado la posible transferencia del agotamiento de la vía administrativa a los Consejos Asesores de esos órganos (sesión N.º 5013 celebrada el 20 de setiembre de 2005).

ACUERDA

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo

40 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior:

EN CONSULTA

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO, EQUIPARACIÓN O CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VIGENTE

Artículo 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 40. Corresponderá al Consejo Universitario, únicamente, tramitar los casos en que se solicite el agotamiento de la vía administrativa.

La persona interesada deberá presentar la solicitud de agotamiento de la vía administrativa en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha en que recibe la resolución correspondiente al recurso de apelación.

2. Encargar a la Comisión de Reglamentos que, con base en los elementos aportados por el plenario en la presente sesión, estudie, de acuerdo con la conveniencia institucional, las recomendaciones planteadas por la Oficina Jurídica en relación con el agotamiento de la vía administrativa en materia de reconocimiento, convalidación y equiparación de estudios, de manera que en un plazo de seis meses presente al Plenario los resultados de su análisis y, de considerarse pertinente, plantee una propuesta con las modificaciones reglamentarias correspondientes.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Marta Bustamante Mora
Directora a.i.
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5040 artículo 3
Miércoles 30 de noviembre de 2005

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Bolaños Esquivel, Bernardo Sede del Atlántico	Interino, magíster (1)	Habana, Cuba	6 al 16 de diciembre	Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano <i>Adquirirá conocimientos en producción de cine lo que permitirá aplicar en los cursos que imparte en la Sede.</i>	\$428 complemento de viáticos \$322 Pasaje	\$322 Viáticos Aporte personal
Soto Murillo, Henry Escuela de Zootecnia	Asociado	Montelimar, Nicaragua	5 al 7 de diciembre	Taller Recursos Genéticos Animales en la Agricultura: La necesidad de su conservación y mejora para lograr sistemas de producción competitivos en Mesoamérica <i>La Escuela de Zootecnia está muy interesada en desarrollar un programa de ganado autóctono en la Finca Experimental de Santa Cruz, Guanacaste.</i>	\$427.50 Viáticos \$297.50 Inscripción parcial \$25 Gastos de salida Total: \$750	\$2.50 Complemento de inscripción Aporte personal (Sin cuantificar) Pasaje terrestre Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso b) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de menos de medio tiempo en propiedad.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (4) Aprobado ad-referéndum.

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LOS FUNCIONARIOS QUE PARTICIPEN EN EVENTOS INTERNACIONALES

TEXTO ACTUAL

Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales

ARTÍCULO 2. Las solicitudes para participar en eventos internacionales, cuando ellas requieran apoyo financiero de fondos corrientes o con cargo a los proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica deben ser sometidos al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento.

ARTÍCULO 9. Todo funcionario que solicite aporte financiero debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener un puesto de autoridad universitaria, ser profesor en régimen académico o funcionario administrativo en propiedad de la Universidad de Costa Rica.
- Trabajar por lo menos medio tiempo para la Universidad de Costa Rica.
- Haber presentado el informe correspondiente al último evento en el exterior en el que participó.
- No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad.
- Contar con el aval de su unidad académica o administrativa.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

En la solicitud, el Director de la Unidad Académica, su Consejo Asesor o el Vicerrector respectivo, podrán recomendar en forma razonada, el levantamiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Reglamento para la asignación de recursos **al personal universitario que participe** en eventos internacionales

ARTÍCULO 2. Las solicitudes para participar en eventos internacionales **que requieran** apoyo financiero, deben ser **sometidas** al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento, cuando los recursos provengan de:

- Fondos corrientes**
- Proyectos del Desarrollo del Vínculo Externo de la Universidad de Costa Rica.**

En relación con los Proyectos institucionales con fondos administrados por FUNDEVI, la Vicerrectoría de Investigación informará cada trimestre al Consejo Universitario, sobre las solicitudes de apoyo financiero aprobadas para la participación en eventos internacionales.

ARTÍCULO 9. Todo funcionario **o funcionaria de la Universidad de Costa Rica** que solicite aporte financiero, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Al menos una de las siguientes condiciones:** Tener un puesto de autoridad universitaria; **ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años.**
- Trabajar por lo menos medio tiempo **para la institución.**
- Haber presentado el informe correspondiente al último evento en el exterior en el que participó.
- No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad.
- Contar con **una recomendación debidamente justificada emitida por la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.**

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, **salvo ser funcionario o funcionaria universitaria**, si así lo deciden en votación secreta las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Para este propósito, el Consejo Universitario considerará la justificación razonada que debe emitir **la autoridad superior de acuerdo con el orden establecido en el artículo 13 de este reglamento.**

TEXTO ACTUAL

ARTÍCULO 11. Todo funcionario que participe en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberá:

- a) Rendir un informe de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, según corresponda:
 - Los funcionarios docentes y administrativos ante la Unidad Académica o Administrativa y la Vicerrectoría correspondiente.
 - Los Vicerrectores y todos los jefes de oficinas administrativas, ante el Rector.
 - Los miembros del Consejo Universitario, incluido el Rector ante el Plenario, cuando asistan en función de su cargo.

Los informes deben contemplar al menos los siguientes aspectos:

1. Objetivos de la actividad.
2. Comentario acerca del desarrollo de la misma.
3. Beneficios obtenidos.
4. Carácter de su participación en la actividad.
5. Evaluación integral de la actividad.

- b) Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero.
- c) Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías correspondientes, el material obtenido en la actividad.
- d) Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.

ARTÍCULO 13. Las solicitudes de aporte financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda:

- El Director de Escuela.
- El Director de la Sede Regional.
- El Decano, en caso de Facultades no divididas en Escuelas.
- El Jefe o Director Administrativo.
- La Autoridad inmediata superior, en el caso de autoridades universitarias.
- El Consejo Universitario, en el caso del Rector o los Miembros de este Órgano.

Posteriormente, todas las solicitudes, excepto la del Rector y la de los Miembros del Consejo Universitario, deberán presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente, para su refrendo y traslado a la Rectoría para su aprobación y de ésta al Consejo Universitario, para su ratificación. De otorgar el visto bueno,

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 11. Los funcionarios y las funcionarias que participen en una actividad en el exterior con o sin aporte institucional, que implique el otorgamiento de un permiso con goce de salario, deberán:

- a) Rendir un informe escrito de su participación en la actividad, en los 30 días hábiles siguientes a su regreso, según corresponda:
 - El personal académico y administrativo ante la Unidad Académica o Administrativa y la Vicerrectoría correspondiente.
 - Los Vicerrectores y las Vicerrectoras y todas las jefaturas de oficinas administrativas, ante el Rector o la Rectora.
 - Los miembros del Consejo Universitario, incluido el Rector o la Rectora ante el Plenario.

El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

1. Objetivos de la actividad.
2. Comentario acerca del desarrollo de esta.
3. Beneficios obtenidos.
4. Carácter de su participación en la actividad.
5. Evaluación integral de la actividad.

- b) Cumplir con las condiciones adicionales que el Consejo Universitario acuerde al ratificar el apoyo financiero.
- c) Poner a disposición de las unidades académicas y administrativas y de las Vicerrectorías correspondientes, el material obtenido en la actividad.
- d) Estar disponible a participar en actividades internas relacionadas con los temas o experiencias obtenidas.

ARTÍCULO 13. Las solicitudes de aporte financiero deberán presentarse para su aval, ante alguna de las siguientes instancias, según corresponda:

- La Dirección de la Escuela.
- La Dirección de la Sede Regional.
- La Decanatura, en caso de Facultades no divididas en Escuelas.
- La Jefatura o Dirección administrativa.
- La Autoridad inmediata superior, en el caso de autoridades universitarias.
- El Consejo Universitario, en el caso del Rector o la Rectora, así como los Miembros de este Órgano.

Posteriormente, todas las solicitudes, excepto la del Rector o la Rectora y la de los miembros del Consejo Universitario, deberán presentarse ante la Vicerrectoría correspondiente, para su refrendo y traslado a la Rectoría para su aprobación y de esta al Consejo Universitario, para su ratificación.

TEXTO ACTUAL

dichas instancias estarán en la obligación de tramitar el permiso con o sin goce de sueldo, antes de remitir la solicitud a la Vicerrectoría correspondiente.

ARTÍCULO 14. Para otorgar su aval, la Unidad Académica o administrativa, deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica:

- a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario.
- b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja el posible solicitante.
- c) Prioridades institucionales, y profesionales.
- d) Relevancia académica de la actividad.
- e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad.

Adicionalmente las Vicerrectorías, considerarán para su refrendo, los siguientes aspectos:

- a) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad.
- b) Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc.
- c) Frecuencia con que el funcionario ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica.
- d) Disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. El interesado o la Universidad de Costa Rica realizará gestiones ante las instituciones y organizaciones pertinentes, en procura del financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 5.

ARTÍCULO 16. El envío de las solicitudes al Consejo Universitario, por parte de la Rectoría, debe hacerse por lo menos con una semana de anticipación a la actividad. Una vez recibidas serán analizadas por el Coordinador de la Comisión de Política Académica, quien hará la recomendación del caso.

En caso de no contar con todos los requisitos, será analizado por la Comisión de Política Académica, para su recomendación.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

En el caso de las facultades divididas en escuelas, la Dirección de la escuela deberá informar a la Decanatura acerca de las solicitudes tramitadas.

ARTÍCULO 14. Para otorgar **su** aval **y la justificación respectiva,** **la autoridad superior de la unidad correspondiente** deberá tomar en cuenta los siguientes aspectos acerca de la pertinencia académica **o administrativa:**

- a) Políticas emanadas por el Consejo Universitario.
- b) Repercusiones de la actividad para el fortalecimiento de la labor que desarrolla la unidad académica o la oficina en que trabaja **la persona** solicitante.
- c) Prioridades institucionales, y profesionales.
- d) Relevancia académica de la actividad.
- e) Condición académica o técnica del solicitante, que permita un aprovechamiento máximo de la actividad para la Universidad.

Adicionalmente, las Vicerrectorías considerarán los siguientes aspectos para su refrendo:

- a) **Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento.**
- b) Importancia de la presencia e impacto de la Universidad en la actividad.
- c) Importancia de la reunión o visita para conseguir recursos para la Universidad, tales como: programas de intercambio, financiamiento de investigación, adquisición de equipo, implicaciones en la Docencia y la Acción Social, etc.
- d) Frecuencia con que **la persona** ha realizado viajes al exterior con el aporte de la Universidad de Costa Rica.
- e) Disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. **La persona interesada** o la Universidad de Costa Rica realizará gestiones ante las instituciones y organizaciones pertinentes, en procura del financiamiento de las actividades señaladas en el artículo 5.

ARTÍCULO 16. El envío de las solicitudes al Consejo Universitario, por parte de la Rectoría, **se hará cuando estén a derecho para su trámite, y el funcionario y la funcionaria cuente con el permiso respectivo. Aquellas solicitudes incompletas serán devueltas a la Rectoría.**

La Rectoría deberá remitir las solicitudes al Consejo Universitario por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de salida del país.

TEXTO ACTUAL

ARTÍCULO 17. Cuando un funcionario atiende una invitación que cubre los gastos totales de transporte y viáticos, no corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso.

No obstante, en estos casos y en otros que el Consejo Universitario considere calificados, podrá asignarle una suma fija para otros gastos, la cual deberá ser justificada y liquidada por dicho funcionario a su regreso al país, tal y como se estipula en artículo 9 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios o empleados del Estado, aprobado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19. En casos muy calificados y con la debida justificación el Consejo Universitario autorizará una modificación al monto asignado en la solicitud presentada.

ARTÍCULO 20. En caso de que dos o más funcionarios de una misma disciplina soliciten aporte para asistir a la misma actividad, este se otorgará de acuerdo con la recomendación de la unidad académica o administrativa, según lo estipulado en el artículo 14, para indicar:

- b) la repartición equitativa.
- b) la selección de los solicitantes.
- c) la aprobación de ambos, en casos calificados.

ARTÍCULO 23. La Administración mantendrá actualizada una base de datos sobre los funcionarios que participen en eventos internacionales con o sin aporte financiero. De igual manera mantendrá actualizada la información acerca del millaje acumulado por línea aérea.

ARTÍCULO 24. Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso, la ratificación de viáticos quedará a cargo del Director(a) y del Rector(a), de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Es obligación de la Dirección del Consejo Universitario informar al Plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de todos los viáticos aprobados durante dicho período.

ARTÍCULO 25. Para ausentarse de la Universidad de Costa Rica, con o sin apoyo financiero, todo funcionario de la Universidad de Costa Rica deberá contar con el permiso correspondiente.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 17. Cuando el funcionario o la funcionaria atiende una invitación que cubre los gastos totales de transporte y viáticos, no corresponderá a la Universidad asignar suma alguna para tales efectos, aunque sí corresponde la tramitación oportuna del permiso.

No obstante, en estos casos y en otros que el Consejo Universitario considere calificados, podrá asignarle una suma fija para otros gastos, la cual deberá ser justificada y liquidada por la persona a su regreso al país, tal y como se estipula en artículo 9 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios o empleados del Estado*, aprobado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 19. El Consejo Universitario podrá autorizar, en casos muy calificados y con la debida justificación de la Rectoría, un apoyo financiero superior al máximo establecido.

ARTÍCULO 20. Podrán participar en una actividad hasta dos personas de una unidad académica o administrativa con el monto máximo de apoyo financiero, siempre y cuando su participación sea activa en la presentación de un trabajo científico o artístico, en el dictado de una conferencia o en situaciones análogas.

- a) En casos calificados y con la debida justificación de la autoridad superior de la unidad correspondiente, la Institución podrá otorgar apoyo financiero a más de dos personas de una unidad académica o administrativa para participar en una actividad, siempre y cuando se den las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 23. La Administración mantendrá actualizada una base de datos sobre las personas que participen en eventos internacionales con o sin este aporte financiero. De igual manera, difundirá los informes presentados por las personas, en la comunidad universitaria. Además, mantendrá actualizada la información acerca del millaje acumulado por línea aérea.

ARTÍCULO 24. Cuando el Consejo Universitario se encuentre en receso, la ratificación de viáticos quedará a cargo de la Dirección y de la Rectoría, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Es obligación de la Dirección del Consejo Universitario informar al Plenario, en la sesión posterior a cada receso, acerca de todos los viáticos aprobados durante dicho período.

ARTÍCULO 25. Las personas que soliciten apoyo financiero institucional deberán entregar completa la documentación requerida. La omisión o falsedad de los datos suministrados podrá ser causa de anulación del proceso y recuperación del monto asignado. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Costa Rica aplicará las sanciones disciplinarias que correspondan.

RESOLUCIÓN N.º R-7016-2005

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio CICAP-1525-2005 el Director del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública solicitó a esta Rectoría la declaratoria de interés institucional del curso “Introducción a la Formulación de Estrategias de Gobierno Electrónico”, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social como proyecto ED-1638.
2. Que el programa en mención se desarrollará en el marco del Convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Organización de Estados Americanos y dentro de sus objetivos se encuentra la vinculación de las instituciones públicas en el desarrollo de estrategias de gobierno digital, situación que se encuentra directamente asociada al desarrollo de las TIC en la sociedad de la información, el cual ha sido adoptado por esta Rectoría como un eje temático de trabajo y desarrollo académico prioritario, lo cual se ve reflejado en diversas iniciativas que van en este rumbo.
3. Que esta actividad se vislumbra como la primera de otras propuestas en la misma línea del gobierno electrónico, la cual es una medida que a la vez promueve el desarrollo democrático, que se encuentra dentro de los fines y objetivos de la Institución misma.

POR TANTO:

1. Dispongo declarar de interés institucional el curso “Introducción a la Formulación de Estrategias de Gobierno Electrónico”, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social como proyecto ED-1638.
2. Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Docencia, a la Vicerrectoría de Acción Social, al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública y al Consejo Universitario.

RESOLUCIÓN N.º R-7973-2005

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco, Yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO:

1. Que el incentivo por méritos académicos está fundamentado en el Capítulo III del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica*. De acuerdo con este reglamento toda persona que obtenga un título académico superior al establecido en el Manual descriptivo de clases de puestos y que esté directamente relacionado con el trabajo, tiene derecho al incentivo.
2. Que la Universidad de Costa Rica –siguiendo la resolución VRA-1485-95– acordó desde hace varios años no dar trámite (“suspender”) a las nuevas solicitudes por méritos académicos; dicha suspensión se dio en virtud de que la situación presupuestaria de la Universidad no permitía otorgar este beneficio; el cual, constituye una erogación espontánea y voluntaria del patrono y como tal puede ser regulada discrecionalmente. En esta línea, sólo se mantuvieron los derechos de las personas que lo venían disfrutando.
3. Que el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios* se encuentra plenamente vigente y, como ha reiterado esta Rectoría, ninguna resolución de un órgano administrativo puede dejar sin efecto un reglamento emitido por un “órgano legislativo” competente. Lo que sí puede hacer, y ello dentro de los límites estrictos implícitos en el Principio de Legalidad, es dar contenido concreto a una norma. Las disposiciones del ordenamiento jurídico están redactadas en términos relativamente vagos o indeterminados, que requieren de un proceso de concretización de los elementos materiales presentes en esa norma.
4. Que es importante señalar que el programa de incentivos por méritos académicos se estableció en enero de 1978. En esos años el nivel de estudios en el país era bajo, la mayoría de las personas apenas lograban alcanzar la conclusión de los estudios secundarios y muy pocos tenían acceso a los estudios superiores universitarios, por limitaciones económicas y además sólo existían las universidades públicas con un cupo muy limitado. En la Universidad gran parte de los funcionarios que ocupaban puestos de jefatura y de alto nivel, apenas contaban con el bachiller de secundaria y muy pocos tenían estudios universitarios parciales. A la luz de esta situación y con el fin de promover los estudios superiores para profesionalizar la administración universitaria, fue que se incluyó en la reglamentación el citado incentivo por méritos académicos. Hoy en día, la situación ha cambiado radicalmente. Además de las cuatro universidades públicas, existen más de 40 universidades privadas que, conjuntamente, con las facilidades de financiamiento de hoy en día, permiten que resulte relativamente fácil la obtención de títulos universitarios, principalmente a nivel de bachiller y licenciatura. De tal manera que el espíritu para la

estimulación de la prosecución de estudios universitarios, ahora se centre en los niveles de maestría y doctorado, los cuales además implican un costo más elevado y mayores limitaciones de tiempo, en tanto son niveles que todavía resultan difíciles de alcanzar.

5. Que la Oficina Jurídica señaló mediante oficio OJ-1649-2005 del 04 de noviembre pasado, en respuesta a una consulta formulada por la Oficina de Recursos Humanos que:

“El artículo 28 del Reglamento del sistema de administración de salarios define el incentivo por mérito académico como “el porcentaje adicional al salario que se concede a un funcionario por haber realizado estudios que superan los requisitos académicos que fija el Manual Descriptivo de Puestos para su cargo (...)”. Esta disposición debe ser relacionada con el artículo 30 del mismo reglamento que se refiere a unos de los criterios de restricción que la institución puede aplicar en el otorgamiento de los incentivos salariales por méritos académicos. Al respecto, este artículo dispone lo siguiente:

La Universidad determinará para cuáles carreras o áreas de estudio se otorgarán los incentivos salariales, pudiendo restringir la adjudicación de éstos considerando aspectos de conveniencia institucional como la situación presupuestaria, la competencia en el mercado de trabajo para la especialidad de que se trate, la evidencia indudable de una relación estrecha entre los conocimientos académicos adquiridos y la naturaleza del puesto y otros que puede determinar oportunamente la Universidad.

Del tenor literal del artículo transcrito se concluye que la Universidad puede restringir la concesión del incentivo por mérito académico a determinadas carreras o áreas de estudios, para lo cual puede considerar los diversos aspectos enumerados en la norma.

Sin embargo, el acto de restricción no se reduce a carreras o áreas. El artículo 31 del mismo Reglamento se refiere expresamente a que la Institución puede considerar la concesión del incentivo en determinados grados. Para una mayor comprensión de lo dicho conviene tener presente la distinción entre carreras y grados, propia del derecho universitario. Esta distinción se encuentra contemplada en el artículo 205 del Estatuto Orgánico en los siguientes términos:

La Universidad confiere títulos con los siguientes grados o niveles académicos: Bachillerato Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado Académico, estos dos últimos como culminación de estudios de posgrado. El grado o nivel académico se refiere a la extensión y la intensidad de los estudios realizados. El título se refiere al área del conocimiento, carrera o campo profesional en el cual se otorga el grado académico y designa el área de acción del graduado. La Universidad consignará en los diplomas tanto el grado o nivel académico como el título.

En consecuencia, la Universidad puede emitir no solo restricciones referentes a áreas o carreras, sino respecto de grados específicos. Ello posibilita una cobertura mucho más flexible de este incentivo, acorde con los grados de profesionalización del personal universitario.”

6. Que no existe en la Universidad de Costa Rica ningún incentivo en el sector administrativo, ni la denominada carrera profesional, que incentive a los funcionarios administrativos a la superación académica y que reconozca el esfuerzo realizado por los funcionarios que han superado los requisitos académicos que exige su puesto. En tal sentido la obtención de un título a nivel de posgrado, enriquece su puesto, no obstante, en ausencia de un programa que los incentive, se producen reclamos -legítimos- por una remuneración adicional acudiendo a procedimientos extraordinarios que no están previstos para esos efectos.
7. Que actualmente la Universidad requiere en los puestos profesionales y jefaturas, personas actualizadas, con una mentalidad crítica, creativos, dinámicos y con liderazgo, aspectos en los que un posgrado puede ser de suma importancia, para la renovación de la gestión universitaria.
8. Que debido a las condiciones actuales del país, en relación al crecimiento del nivel académico de las personas, el mercado de trabajo y a las nuevas características del personal que labora para la Universidad, es posible analizar una propuesta que permita motivar a los funcionarios que ocupan puestos de interés para la Institución, que continúen estudiando, mientras se establece un programa formal de carrera profesional, que considere los estudios, el desempeño y los resultados del trabajo del funcionario.

POR TANTO:

1. Dispongo autorizar el otorgamiento del incentivo salarial por méritos académicos sólo para los profesionales que ocupan puestos cuyo requisito académico es el nivel de licenciatura (jefaturas y profesionales de nivel superior, de categoría 60 en adelante) que ostenten los grados académicos de Maestría o Doctorado. La Comisión deberá acreditar la concurrencia de las condiciones que establece el artículo 30 del Reglamento de Administración de Salarios.
2. Para tales efectos la Oficina de Recursos Humanos, una vez aprobada la solicitud de un funcionario deberá incluir el porcentaje que corresponda al grado académico en los términos del numeral 31 del Reglamento de Administración de Salarios (25% o 30%), ajustado a los límites que impone el artículo 5 párrafo 2 de las Normas que Regulan el Régimen de Dedicación Exclusiva, cuando corresponda. El porcentaje resultante será que deberá incluirse en el contrato y podrá ajustarse automáticamente, según las variaciones naturales que se establecen entre las relaciones de los componentes salariales por efecto del transcurso del tiempo.

3. Las Jefaturas y la Comisión de Incentivos deberán dar un trámite prioritario a estas solicitudes y resolverlas a la mayor brevedad.
4. Comuníquese la presente resolución para lo que corresponda a la Vicerrectoría de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Jurídica, Oficina de Planificación Universitaria, al Consejo Universitario para su publicación en la Gaceta Universitaria. De igual forma, comuníquese al SINDEU, en acatamiento del artículo 78 de la Convención Colectiva.
5. Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Dra. Yamileth González García
Rectora

RESOLUCIÓN 7841-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, en acuerdo con la Asamblea de la Escuela de Filosofía (sesión 3-2004 del 8 de diciembre del 2004), y con el visto bueno del decano de la Facultad de Letras, autoriza las siguientes modificaciones al plan de estudio del Bachillerato y Licenciatura en Filosofía:

1. Eliminación de los cursos:

FL-2221 Griego para filósofos I
FL-1113 Latín para filósofos I

2. Cambio de nivel y de requisitos de los cursos:

Sigla: F-8030
Nombre: Aforismos filosóficos griegos
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Nivel: 2
Clasificación: Propio

Sigla: F-8070
Nombre: Aforismos filosóficos latinos
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Nivel: 2
Clasificación: Propio

3. Incorporación de requisitos para los cursos:

Sigla: F-8101
Nombre: Textos filosóficos griegos: fragmentos de Arquitas
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: F-8030
Correquisitos: Ninguno
Nivel: 3
Clasificación: Propio

Sigla: F-8201
Nombre: Textos filosóficos latinos: Lucrecio, De Rerum Natura
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: F-8070
Correquisitos: Ninguno
Nivel: 3
Clasificación: Propio

4. Incorporación de requisitos y corrección de la clasificación, para los cursos:

Sigla: F-8102
Nombre: Textos filosóficos griegos: Anaximandro
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: F-8030
Correquisitos: Ninguno
Nivel: 3
Clasificación: Propio

Sigla: F-8103
Nombre: Textos filosóficos griegos: Anaxágoras
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: F-8030
Correquisitos: Ninguno
Nivel: 3
Clasificación: Propio

Sigla: F-8202
Nombre: Textos filosóficos latinos: Kant, "Dissertatio" de 1770
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: F-8070
Correquisitos: Ninguno
Nivel: 3
Clasificación: Propio

5. Actualización del nombre del curso:

Sigla: F-4674
Nombre: Seminario de estética: la creación literaria
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Nivel: 4
Clasificación: Propio

6. Actualización del plan de estudios según la Resolución 3651-87, procediendo a eliminar los cursos:

FL-2222 Griego para filósofos II
FL-1114 Latín para filósofos II

Se adjunta la estructura de cursos. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo del 2006.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre del 2005.

RESOLUCIÓN 7842-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea del Sistema de Educación General de la Sede Regional de Occidente (sesión 6-2005), y el conocimiento de la dirección de la Sede Regional de Occidente, autoriza la creación del siguiente curso:

Sigla: SR-0308
Nombre: Seminario de realidad nacional II: desarrollo regional integral
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: Seminario de realidad nacional I
Correquisitos: Ninguno
Nivel: ---
Clasificación: Servicio

La Sede Regional de Occidente debe atender las recomendaciones planteadas y respetar el derecho que sobre la formación humanística tiene el estudiantado.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo del 2006.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2005.

RESOLUCIÓN 7843-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Facultad de Derecho (sesión 8-2005 del 1 de setiembre del 2005), autoriza la siguiente creación de curso, para incluir en la Cátedra Abierta de Ética del plan de estudio de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho:

Creación del curso optativo:

Sigla: DE-2016
Nombre: Derecho y ética
Créditos: 3
Horas: 2 teoría, 1 práctica
Requisitos: DE-2012
Correquisitos: Ninguno
Nivel: Optativo
Clasificación: Propio

Se incluye la lista de cursos optativos actualizada. (*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo del 2006.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2005.

RESOLUCIÓN 7844-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Historia (sesión 4-2005 del 31 de agosto del 2005), y el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Sociales, autoriza la apertura de cuatro cursos optativos para el Bachillerato en Historia, según se especifica:

Sigla: HA-0117
Nombre: Historia de la educación costarricense (siglos XIX-XXI)
Créditos: 3
Horas: 3
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII (optativo)
Clasificación: Propio

Sigla: HA-0122
Nombre: Historia de las elecciones costarricenses
Créditos: 3
Horas: 3
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII (optativo)
Clasificación: Propio

Sigla: HA-0111
Nombre: Historia de las mujeres en Costa Rica (siglos XIX-XXI)
Créditos: 3
Horas: 3
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII (optativo)
Clasificación: Propio

Sigla: HA-0123
Nombre: Historia de España musulmana
Créditos: 3
Horas: 3
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII (optativo)
Clasificación: Propio

La Unidad Académica debe atender el derecho estudiantil, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil y las recomendaciones planteadas.

Se adjunta la estructura de cursos con la lista de cursos optativos y el diagrama correspondiente al plan de estudios. (*)

Las modificaciones anteriores no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del primer ciclo del 2006.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de diciembre del 2005.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7695-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y la solicitud de la dirección de la Escuela de Química (oficio EQ-713-2005 del 1 de julio del 2005), autoriza la siguiente corrección a la Resolución VD-R-7695-2005:

1. Anular los puntos 11 y 12 de la Resolución VD-R-7695-2005, quedando los cursos con las características aprobadas en la Resolución 6145-96.

Sigla: QU-0360
Nombre: Físico química I
Créditos: 5
Horas: 4 teoría, 2 práctica
Requisitos: QU-0222, FS-0310, MA-1003
Correquisitos: Ninguno
Nivel: V ciclo
Tipo: Propio

Sigla: QU-0362
Nombre: Físico química II
Créditos: 5
Horas: 4 teoría, 2 práctica
Requisitos: QU-0360
Correquisitos: Ninguno
Nivel: VI ciclo
Tipo: Propio

2. Creación de cursos de teoría y laboratorio en sustitución de los cursos de Físico química.

- 2.1 QU-0360 Física química I, se sustituye por:

Sigla: QU-0366
Nombre: Físico química I
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: QU-0106, QU-0107, FS-0310, MA-1003
Correquisitos: QU-0367
Nivel: V ciclo
Tipo: Propio

- 2.2 QU-0301 Laboratorio de físico química I, se sustituye por:

Sigla: QU-0367
Nombre: Laboratorio de físico química I
Créditos: 2
Horas: 1 teoría, 3 laboratorio
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: QU-0366
Nivel: V ciclo
Tipo: Propio

- 2.3 QU-0362 Físico química II, se sustituye por:

Sigla: QU-0368
Nombre: Físico química II
Créditos: 3
Horas: 4 teoría
Requisitos: QU-0366
Correquisitos: QU-0369
Nivel: VI ciclo
Tipo: Propio

- 2.4 QU-0363 Laboratorio de físico química II, se sustituye por:

Sigla: QU-0369
Nombre: Laboratorio de físico química II
Créditos: 2
Horas: 1 teoría, 3 laboratorio
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: QU-0368
Nivel: VI ciclo
Tipo: Propio

3. Inclusión de requisitos alternativos:

Sigla: QU-0440
Nombre: Química biofísica
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisitos: B-0106, B-0107, QU-0254, QU-0255, (QU-0360 ó QU-0366 y QU-0367)
Correquisitos: Ninguno
Nivel: Optativo
Tipo: Propio

Sigla: QU-0456
Nombre: Tópicos de físico-química orgánica
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisitos: QU-0254, QU-0255, (QU-0360 ó QU-0366 y QU-0367)
Correquisitos: Ninguno
Nivel: Optativo
Tipo: Propio

Sigla: QU-0460
Nombre: Química cuántica
Créditos: 4
Horas: 4 teoría
Requisitos: QU-0362 ó QU-0368 y QU-0369
Correquisitos: Ninguno
Nivel: Optativo
Tipo: Propio

Sigla: QU-0462
Nombre: Físico química avanzada

Créditos: 4
 Horas: 4 teoría
 Requisitos: QU-0362 ó QU-0368 y QU-0369
 Correquisitos: Ninguno
 Nivel: Optativo
 Tipo: Propio

Sigla: QU-0482
 Nombre: Química industrial I
 Créditos: 4
 Horas: 3 teoría, 3 laboratorio
 Requisitos: QU-0488, QU-0489, QU-0370 (QU-0360 ó QU-0366 y QU-0367)
 Correquisitos: Ninguno
 Nivel: Optativo
 Tipo: Propio

Sigla: QU-0486
 Nombre: Proceso industriales I
 Créditos: 3
 Horas: 4 teoría
 Requisitos: (QU-0360 ó QU-0366 y QU-0367), QU-0346, QU-0254, QU-0370
 Correquisitos: Ninguno
 Nivel: VII ciclo
 Tipo: Propio

Sigla: QU-0495
 Nombre: Industria e investigación química
 Créditos: 6
 Horas: 18 práctica
 Requisitos: (QU-0362 ó QU-0368 y QU-0369), QU-0346, QU-0254, QU-0472, QU-0486
 Correquisitos: QU-0489
 Nivel: VIII ciclo
 Tipo: Propio

Sigla: QU-0530
 Nombre: Tópicos especiales de química analítica
 Créditos: 4
 Horas: 4 teoría
 Requisitos: QU-0346, QU-0347, (QU-0362 ó QU-0368 y QU-0369)
 Correquisitos: Ninguno
 Nivel: Optativo
 Tipo: Propio

Sigla: QU-0532
 Nombre: Separaciones químicas
 Créditos: 4
 Horas: 3 teoría, 4 laboratorio
 Requisitos: QU-0346, QU-0347, (QU-0362 ó QU-0368 y QU-0369)
 Correquisitos: Ninguno

Nivel: Optativo
 Tipo: Propio

Sigla: QU-0560
 Nombre: Tópicos de química física
 Créditos: 4
 Horas: 4 teoría
 Requisitos: QU-0362 ó QU-0368 y QU-0369
 Correquisitos: Ninguno
 Nivel: Optativo
 Tipo: Propio

Sigla: QU-0592
 Nombre: Seminario de licenciatura
 Créditos: 2
 Horas: 2 teoría
 Requisitos: (QU-0362 ó QU-0368 y QU-0369), QU-0346, QU-0254, QU-0472, QU-0488
 Correquisitos: Ninguno
 Nivel: IX ciclo
 Tipo: Propio

4. Cambio en las horas e inclusión de requisitos alternativos.

Sigla: QU-0591
 Nombre: Métodos de investigación química I
 Créditos: 6
 Horas: 20 práctica
 Requisitos: (QU-0362 ó QU-0368 y QU-0369), QU-0346, QU-0254, QU-0472, QU-0488
 Correquisitos: Ninguno
 Nivel: IX ciclo
 Tipo: Propio

5. Cambio en las horas:

Sigla: QU-0593
 Nombre: Métodos de investigación química II
 Créditos: 6
 Horas: 20 práctica
 Requisitos: QU-0591
 Correquisitos: Ninguno
 Nivel: X ciclo
 Tipo: Propio

6. Actualización de las características según lo aprobado en las Resoluciones 5342-92 y 6946-00 respectivamente:

Sigla: QU-0301
 Nombre: Laboratorio de análisis de alimentos I
 Créditos: 2
 Horas: 1 teoría, 3 laboratorio
 Requisitos: Ninguno
 Correquisitos: QU-0300
 Nivel: Optativo
 Tipo: Mixto

Sigla: QU-0313
 Nombre: Laboratorio de análisis de alimentos II
 Créditos: 2
 Horas: 4 laboratorio
 Requisitos: QU-0302, QU-0303
 Correquisitos: QU-0304
 Nivel: Optativo
 Tipo: Mixto

7. Inclusión de plan de transición:

Adicionar a la Resolución VD-R-7695-2005 la propuesta de transición entre los planes de estudio anterior al 2005 y el nuevo plan que se aprueba con esta resolución.

Se adjunta la estructura de cursos del plan de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Química y el diagrama respectivo. (*)

La unidad académica debe respetar el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo lectivo del 2006.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de diciembre del 2005.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7807-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional del Pacífico (oficio SPD-1346-2005), corrige la Resolución VD-R-7807-2005, según se especifica:

Sede Regional del Pacífico (página 12) (Puntarenas código 61)

Código Carrera

510109 Licenciatura en Enfermería (I y II año tramo desconcentrado)

Debe eliminarse II año de tramo desconcentrado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre del 2005.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7808-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la dirección de la Sede Regional del Pacífico (oficio SPD-1346-2005), corrige la Resolución VD-R-7808-2005, según se especifica:

Sede Regional del Pacífico (página 14) (Puntarenas código 61)

Código Carrera

510109 Licenciatura en Enfermería (I y II año tramo desconcentrado)

Debe eliminarse II año de tramo desconcentrado.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de diciembre del 2005.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7806-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Dirección de la Sede Regional de Limón (oficio UCRL-D-829-2005, adiciona a la Resolución VD-R-7806-2005, lo siguiente:

Aumentar el cupo en las carreras:

Sede Regional de Limón

Código	Carrera	Cupo
120303	Bachillerato en Inglés (Bachillerato desconcentrado)	9
600002	Bachillerato en Informática Empresarial	25

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 15 de diciembre del 2005.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7807-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste (oficio SG-D-0833-2005, adiciona a la Resolución VD-R-7807-2005, lo siguiente:

Ampliar la capacidad máxima de admisión en la siguiente carrera:

Sede Regional de Guanacaste (código 41) Página 12

Código	Carrera	Cupo
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Bachillerato desconcentrado, salida lateral profesorado)	60

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de enero del 2006.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7808-2005

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico, y por solicitud de la Dirección de la Sede Regional de Guanacaste (oficio SG-D-0833-2005, adiciona a la Resolución VD-R-7808-2005, lo siguiente:

Ampliar la capacidad máxima de admisión en la siguiente carrera:

Sede Regional de Guanacaste (código 41) Página 13

Código	Carrera	Nota de Admisión	Rendimiento Académico	Excelencia Académica
320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (Bach. desconcentrado, salida lateral profesorado)	10	4	6

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de enero del 2006.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

() Consultar en la Vicerrectoría de Docencia*

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-1510-05

Me permito comunicarle que el día 05 de diciembre del 2005, el Tribunal declaró en firme la elección de las personas que van a representar a la Escuela de Medicina ante la Asamblea Representativa de Escuela, a saber:

- Dr. Alberto Alape Girón
- Lic. Oscar González Coto
- Lic. Carlos Jaime Alfaro Rodríguez
- M.Sc. Georgina Gómez Salas
- M.Sc. Esp. Osvaldo Alvarado Jiménez
- M.Sc. Jorge Granados Zúñiga
- Dra. Yamileth Angulo Ugalde
- Lic. Eduardo Brilla Salazar
- Lic. Esp. Mauricio Artiñano Ferris
- Licda. Lilliana Guevara Cárdenas
- Licda. Edith Barrantes Valverde
- Lic. Augusto Javier Jara Aguilar
- Lic. Francisco Bermúdez Cordero
- Lic. Ernesto Jiménez Montero
- Lic. Raúl Bonilla Montero
- M.Sc. Silvia Molina Solís
- Lic. Esp. Ricardo Boza Cordero
- Lic. Esp. Gerardo Montiel Larios
- Licda. Oliva Brenes Antonini
- Dr. Pedro Morera Villalobos
- Lic. Esp. Willem Bujan Boza
- M.Sc. Clara Isabel Nanne Echandí
- Lic. Carlos Cabeza Campodonico
- M.Sc. Lilliana Pasos Sanou
- Licda. Zulma Iris Campos Montero
- Lic. Carlos Pérez Desanti
- Lic. Esp. Julián Chaverri Polini
- Lic. Esp. Oscar Porras Madrigal
- Lic. Jaime Cortes Ojeda
- Lic. Julio Rivera Madriz
- Lic. Esp. Luis Adolfo Espinosa Brilla
- M.Sc. Víctor Julio Rodríguez Vindas
- Lic. Donald Fernández Morales
- Lic. Esp. Mario Sánchez Arias
- M.Sc. Aileen Fernández Ramírez
- Lic. Manrique Soto Pacheco
- Lic. Jaime Eduardo Flores Montero
- Lic. Esp. Juan Gerardo Ugalde Lobo
- M.Sc. Esp. Grettchen Flores Sandí
- M.Sc. Maria Antonieta Valdes Encina
- Dr. Jaime Fornaguera Trias
- Lic. Minor Vargas Baldares
- Dr. Enrique Freer Bustamante
- Lic. Esp. Angélica Vargas Campos
- M.Sc. Mildred González García
- Licda. Rosa Villalobos Rodríguez

- Lic. Esp. Hernán García Sancho
- Lic. Esp. Luis Eduardo Zamora Vargas
- Licda. Sara González Camacho
- Lic. Marco Antonio Zúñiga Montero

El periodo rige del 05 de diciembre del 2005 al 4 de diciembre del 2007.

TEU-1514-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, celebrada el 30 de noviembre del 2005, fue elegido el M.Sc. Edgar Casasola Murillo, como representante de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 6 de diciembre del 2005 al 13 de diciembre del 2006 (resto del periodo).

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

